## OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

**OBJETO:**

**EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO A MONTO AGOTABLE PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS DE LOS COMPONENTES DE GEOTECNIA Y PAVIMENTOS PARA PROYECTOS DE PREINVERSIÓN Y/O DISEÑOS DE LOS PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.**

**ALCANCE:**

Para el desarrollo del objeto contractual, el Consultor deberá realizar la ejecución de trabajos de campo y ensayos de laboratorio de detalle de los proyectos y/o áreas definidas por el Instituto de Desarrollo Urbano. Incluye actividades de la exploración del subsuelo, la obtención de muestra continua preferiblemente inalterada, ensayos de laboratorio tanto físicos como mecánicos para la elaboración de estudios de suelos de los componentes de geotecnia y pavimentos, entre otras, detalladas en el Anexo Técnico del pliego, por tanto, es responsabilidad del Consultor conocer y realizar las actividades descritas en dicho documento.

El orden de ejecución, la ubicación y cantidades estimadas de los estudios y ensayos de los proyectos que se requieren, serán establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano antes de iniciar la ejecución de los estudios, conforme a las necesidades y requerimientos de la Entidad. Los estudios de suelos serán ejecutados teniendo en cuenta los requerimientos técnicos establecidos en los documentos del proceso y manuales y guías vigentes de la Entidad, a fin de obtener información adecuada para la elaboración de los demás componentes técnicos requeridos para los estudios de factibilidad y/o estudios y diseños de los proyectos de Infraestructura para la movilidad, según los requisitos del Instituto.

Se precisa que la descripción técnica y el **alcance** detallado del proyecto, las actividades que deberá realizar el Contratista, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentran descritos en **el Anexo 1. Anexo Técnico**, que hace parte integral del presente proceso de selección.

| | | |
|---|---|---|
| **Tipo de Proceso de Selección** | MISIONAL | X |
| | FUNCIONAMIENTO | |
| **Dependencia Ordenadora del Gasto:** | **Dependencia Ejecutora:** | |
| SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO | SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS | |
| **Modalidad de Selección:** | | |
| Licitación: ☐ | Concurso de Méritos: X | |

| **EN CASO DE SELECCIÓN ABREVIADA, MARQUE LA OPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA:** | | | |
|---|---|---|---|
| Subasta inversa electrónica o presencial ☐ | Menor cuantía ☐ | Proceso luego de licitación desierta ☐ | Bolsa de Productos ☐ |
| **EN CASO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, MARQUE LA OPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA:** | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: | ☐ | Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales | ☐ |
| Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles | ☐ | Único oferente o proveedor: | ☐ |
| Contrato Interadministrativo: | ☐ | Convenio Interadministrativo: | ☐ |
| Otro: ☐ | Cuál: | | |

**Justificación de la modalidad de selección:**

El Art. 32 de la Ley 80/93, establece: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (…)*"

Igualmente, el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece: *"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso".*

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, se concluye que la modalidad de selección es la de concurso de méritos abierto, la cual se encuentra reglamentada en la subsección 3, sección 1, capítulo 2, título 1, parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con las siguientes normas:

Ley 1150 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*".

Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*", Art.2.2.1.2.1.3.1. "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*."

Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

**Tipo de Contrato:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Obra Pública: | Construcción: ☐ | Mantenimiento: ☐ | Mixto: Estudios y diseños; y construcción ☐ |
| Consultoría | Pre-factibilidad: ☐ | Factibilidad: ☐ | Estudios y diseños: x |
| Diagnósticos: ☐ | Pruebas de Materiales: ☐ | Interventoría: ☐ | Corretaje de seguros ☐ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Concesión: ☐ | Suministro: ☐ | Compraventa: | Seguros: ☐ |
| Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales ☐ | Otro: ☐ Cuál: | | |

**Régimen legal aplicable :**

El presente proceso de selección, así como al (a los) contrato(s) que de él se derive(n), se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y como consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 342 de 2019, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, Decreto 332 de 2020 el cual fue modificado por el Decreto 634 de 2023 y Decreto 680 de 2021, Decreto 392 de 2018, Decreto 142 de 2023, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Resolución No 193 de 2021, Resolución 275 de 2022, Ley 2195 de 2022 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

### 1.1 NECESIDAD

Es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, seguir dinamizando la economía e incentivando el desarrollo Distrital con su inversión programada y objetiva en la construcción de infraestructura de movilidad, espacio público y mantenimiento de la red vial existente. Por este motivo, el IDU debe llevar a cabo la ejecución de proyectos de construcción y mantenimiento de las vías, intersecciones, troncales y espacio público que conforman cada uno de los subsistemas existentes en la ciudad y sus relaciones.

El Consejo Directivo del IDU, mediante Acuerdo No. 004 de 2025, definió la nueva estructura organizacional de la entidad y estableció las funciones de cada dependencia; así, para la Dirección Técnica de Proyectos se dispuso entre otras:

¨Dirigir y coordinar el desarrollo de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en las etapas de perfilamiento, pre-factibilidad, factibilidad y estudios y diseños.¨

Teniendo en cuenta que la entidad, a través de la Dirección Técnica de Proyectos, requiere analizar proyectos en sus diferentes etapas al interior del Instituto, se hace imprescindible la Ejecución de Trabajos de Campo y Ensayos de Laboratorio, bajo las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso, que permitan la elaboración de Estudios de Suelos de los Componentes de Geotecnia y Pavimentos para proyectos de preinversión y/o diseños de los proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano., para la construcción de infraestructura vial y de transporte, con el fin de optimizar la red local en busca de la accesibilidad y conectividad, dinamizando la movilización vehicular y peatonal, que permitan construir la ciudad planeada y consolidar el modelo de organización urbana establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial.

A continuación, se presentan los proyectos que la entidad ha priorizado, los cuales requieren los estudios específicos del presente proceso:

| N° | PROYECTO |
|---|---|
| 1 | Cicloparqueaderos |
| 2 | Ciclorruta Tv 42 entre KR 50 y Av Comuneros |
| 3 | Ciclorruta Av. Américas desde Transversal 28 hasta Carrera 50 |
| 4 | Ciclorruta Av. Carrera 70 desde Calle 24 hasta Calle 63 |
| 5 | Ciclorruta Av. Calle 63 desde Av. Caracas hasta Av. Carrera 50 |
| 6 | Ciclorruta Av. J. G. Cortes desde Av. V/cencio hasta Av. Boyacá |
| 7 | Ciclorruta Av. Boyacá desde Av. Villavicencio hasta Av. Caracas |
| 8 | Ciclorruta Calle 59C sur desde Transversal 70D hasta Cra. 51 |
| 9 | Conexión Sur Oriental entre Av. Jorge Gaitán Cortés y Av. Carrera 27 |
| 10 | Avenida Agoberto Mejía Cifuentes (AK 80) desde Avenida Guayacanes hasta Avenida Ferrocarril (incluye intersecciones) |
| 11 | Av. Primero de Mayo desde Av. Tintal hasta la Av Agoberto Mejia |
| 12 | Avenida La Esperanza Luis Carlos Galán Sarmiento, desde la carrera 103 hasta Avenida EL TAM Y Avenida TAM desde la Av Esperanza Av Luis Carlos Galán Sarmiento, hasta Avenida Centenario, calle 13. (incluye intersecciones) |
| 13 | Acceso a la Calera - vía El Codito desde la Av. Carrera 7 con Calle 175 y/o calle 188 hasta el límite del Distrito |
| 14 | Conectantes ALO Norte por Av. Suba y Av. Tabor y Av. Calle 170 |
| 15 | Extensión troncal calle 80 Desde Portal Calle 80 hasta Puente de Guadua |
| 16 | Troncal Caracas Sur desdePortal Usme a Nuevo Hospital Usme (Calle 111 A Sur con Autopista al Llano Carrera 5 Este) |
| 17 | Patio Laguna II - Segundo Proyecto |
| 18 | Patio San José |
| 19 | Sitios Inestables |
| 20 | Acciones Populares |
| 21 | Av. Villas entre Av. Calle 153 y Av. Calle 170 |
| 22 | Extensión Troncal Calle 80 desde Portal Calle 80 hasta Puente de Guadua |

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta que a lo largo del tiempo pueden ocurrir emergencias o acciones populares que se deban atender de manera prioritaria, el Instituto de Desarrollo Urbano podrá modificar, adicionar y/o retirar los proyectos anteriormente relacionados o los nuevos que se asignen en cualquier momento, previo o durante la ejecución del contrato, manteniéndose el alcance del trabajo descrito, localizado en cualquier zona (bien sea urbana y/o rural)

**NOTA 2:** El Instituto de Desarrollo Urbano podrá tener periodos de tiempo en los cuales revisará y definirá los proyectos a incluir en la ejecución del contrato, los cuales implicaran tiempos de stand by para el equipo de

exploración en campo, que no generaran gastos adicionales para el Instituto ni reclamación por parte del consultor.

1.2 **METAS**

1.2.1 **Metas Plan de Desarrollo**

**PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL:** BOGOTA CAMINA SEGURA

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** 1 Bogotá avanza en su seguridad.
**PROGRAMA:** 5. Espacio público seguro e inclusivo
**METAS:** 30 - Construir 417.460 m2 de Espacio Público inclusivo y accesible

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** 4 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática.
**PROGRAMA:** 26. Movilidad Sostenible
**METAS:** 276 -Contratar 50 Km/carril de malla vial en la ciudad

1.2.2 **Metas del IDU**

- **Plan Estratégico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU:** Apunta a generar bienestar a los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.

- **Plan de acción de la dependencia:** El presente proceso está incluido dentro del plan de estructuración de los procesos estudio y diseños de la Dirección Técnica de Proyectos, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027

1.2.3 **Metas Física del proyecto**

A continuación, se presentan las metas físicas del proyecto:

**COMPONENTE DE PAVIMENTOS**

| ITEMS | CANTIDAD | UNIDAD |
|---|---|---|
| APIQUE MANUAL HASTA 2 M DE 1.5 M X 1.5 M - RELLENO Y ADECUACIÓN DEL SITIO - INCLUYE TRANSPORTE | 1289,00 | UN |
| ANALISIS GRANULOMETRICO DE LOS AGREGADOS GRUESO Y FINO. Norma técnica: INVE-213-13 NTC-77-18. | 3601,00 | UN |
| DETERMINACION DEL LIMITE LIQUIDO DE LOS SUELOS - LIMITE PLASTICO E INDICE DE PLASTICIDAD DE LOS SUELOS. Norma técnica: INVE-125-13 INVE-126-13 NTC-4630-99 ASTM D4318-17e1 (18). | 3601,00 | UN |
| DETERMINACION EN EL LABORATORIO DEL CONTENIDO DE AGUA (HUMEDAD) DE MUESTRAS DE SUELO, ROCA Y MEZCLAS DE SUELO-AGREGADO. Norma técnica: INVE-122-13 NTC-1495-13 ASTM D2216-19. | 3601,00 | UN |

| | | |
|---|---|---|
| CBR SOBRE MUESTRA INALTERADA (METODO II). Norma técnica: INVE-148-13 NTC-2122-13 ASTM D1883-21. | 1273,00 | UN |
| DENSIDAD Y PESO UNITARIO DEL SUELO EN EL TERRENO POR EL METODO DEL CONO Y ARENA. Norma técnica: INVE-161-13 NTC-1667-02 ASTM D1556/D1556M-15e1 (16) | 683,00 | UN |
| CBR DE SUELOS COMPACTADOS EN EL LABORATORIO (METODO I). Norma técnica: INVE-148-13 NTC-2122-13 ASTM D1883-21. | 627,00 | UN |
| DETERMINACION DE LOS FACTORES DE CONTRACCION DE LOS SUELOS. Norma técnica: INVE-127-13 NTC-1503-01 ASTM D427-04 (retirado 2010). | 461,00 | UN |
| DETERMINACION DE SUELOS EXPANSIVOS (PROBETA). Norma técnica: INVE-132-13. | 782,00 | UN |
| DETERMINACION DEL CONTENIDO ORGANICO DE UN SUELO MEDIANTE EL ENSAYO DE PERDIDA POR IGNICION. Norma técnica: INV E 121-13 AASHTO T-267-86 (18) | 927,00 | UN |
| DETERMINACION DEL CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA DE UN SUELO POR EL METODO DEL PERMANGANATO POTASICO. Norma técnica: UNE-103204-19 (22) NLT-118-98 | 441,00 | UN |
| TOMA DE DEFLEXIONES CON EQUIPO DEFLECTOMETRO DE IMPACTO (FWD/HWD) PARA PAVIMENTO CON SUPERFICIE FLEXIBLE. INCLUYE MOVILIZACION, CARRO ESCOLTA DEL EQUIPO, TOMA DE INFORMACION, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS. Norma técnica: INVE-797-13 INVE-798-13 ASTM D4695-03 (20). | 2532,00 | Pto.3R |
| METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA DETERMINAR EL ESPESOR DE LAS CAPAS DE PAVIMENTO USANDO RADAR DE ONDA CORTA (GPR). CON EQUIPO GEORRADAR, EQUIPADO MINIMO CON DOS ANTENAS DE OPERACION, CON FRECUENCIAS: LA PRIMERA COMO MINIMO 1000 MHZ Y LA SEGUNDA ENTRE 300 Y 600. Norma técnica: ASTM D4748-10 (20). | 544,00 | Km-Car |
| LEVANTAMIENTO DE FALLAS EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN ZONA URBANA CON CUADRILLA (A PIE). Incluye toma de información, procesamiento y entrega del inventario de fallas. Norma técnica: ASTM D6433: flexible y rígido ASTM E2840: articulado Manual Técnico TM–5–626 del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos: afirmados. | 686,00 | Km-Car |

**COMPONENTE DE GEOTECNIA**

| **ITEM** | **CANTIDAD** | **UNIDAD** |
|---|---|---|
| BARRENO MANUAL HASTA 10M. Incluye descripcion visual de estratos encontrados, lecturas de campo, SPT, Veleta, tipo y prof. muestras recuperadas, datos nivel freático | 1049,00 | ML |
| PERFORACIÓN MECÁNICA POR PERCUSIÓN Y LAVADO EN SUELO BLANDO DE 0 a 10m. Incl descrip visual de estratos encontrados,lecturas de campo,tipo y prof. muestras recuperadas,datos nivel freático,SPT,Veleta | 45,00 | ML |

| | | |
|---|---|---|
| PERFORACIÓN MECÁNICA POR ROTACIÓN EN ROCA DE 0 a 30m. Incl recuperación continua muestras,descrip visual estratos encontrados,lecturas de campo,tipo y prof muestras recuperadas,SPT,Veleta de campo | 279,00 | ML |
| PERFORACIÓN MECÁNICA POR ROTACIÓN EN COLUVIÓN/ALUVIÓN DE 0 a 30m. Incl recuperación continua muestras,descrip visual estrat encontrados,lecturas de campo,tipo y prof muestras recuperadas,SPT,Veleta | 556,00 | ML |
| PERFORACION MECANICA EN SUELO BLANDO DE 0 a 30m. Incluye descripción visual de estratos encontrados, lecturas de campo, SPT, Veleta, tipo y profundidad de las muestras recuperadas, datos nivel freático, muestras inalteradas en tubo Shelby y/o muestreador de pistón | 486,00 | ML |
| PERFORACION MECANICA EN SUELO BLANDO DE 0 a 50m. Incluye descripción visual de estratos encontrados, lecturas de campo, SPT, Veleta, tipo y profundidad de las muestras recuperadas, datos nivel freático, muestras inalteradas en tubo Shelby y/o muestreador de pistón | 225,00 | ML |
| PERFORACION MECANICA EN SUELO DURO DE 0 a 30m.Incluye recuperación continua muestras, descripción visual estratos encontrados, lecturas de campo, SPT, Veleta de campo, tipo y profundidad de las muestras recuperadas, muestras inalteradas en tubo Shelby y/o muestreador de pistón. | 344,00 | ML |
| PERFORACION MECANICA EN SUELO DURO DE 0 a 50m.Incl recuperación continua muestras, descripción visual estratos encontrados, lecturas de campo, SPT, Veleta, tipo y profundidad de las muestras recuperadas, muestras inalteradas en tubo Shelby y/o muestreador de pistón | 99,00 | ML |
| PERFORACION MECANICA EN COLUVIÓN/ALUVIÓN DE 0 a 50m. Incluye recuperación continua muestras, descrip visual estratos encontrados, lecturas de campo, SPT, Veleta, tipo y profundidad de las muestras recuperadas | 180,00 | ML |
| METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA PRUEBAS DE PENETRACION DE SUELOS CON PIEZOCONO (CPTu - HASTA 30 METROS). Norma técnica: ASTM D5778-20. | 95,00 | ML |
| METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA PRUEBAS DE PENETRACION DE SUELOS CON PIEZOCONO (CPTu - HASTA 50 METROS). Norma técnica: ASTM D5778-20 | 126,00 | ML |
| DETERMINACION EN EL LABORATORIO DEL CONTENIDO DE AGUA (HUMEDAD) DE MUESTRAS DE SUELO, ROCA Y MEZCLAS DE SUELO-AGREGADO. Norma técnica: INVE-122-13 NTC-1495-13 ASTM D2216-19. | 1657,00 | UN |
| ANALISIS GRANULOMETRICO DE LOS AGREGADOS GRUESO Y FINO. Norma técnica: INVE-213-13 NTC-77-18. | 1674,00 | UN |
| DETERMINACION DEL LIMITE LIQUIDO DE LOS SUELOS - LIMITE PLASTICO E INDICE DE PLASTICIDAD DE LOS SUELOS. Norma técnica: INVE-125-13 INVE-126-13 NTC-4630-99 ASTM D4318-17e1 (18). | 1629,00 | UN |
| METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA LA DETERMINACION DE LA DENSIDAD (PESO UNITARIO) EN LABORATORIO DE ESPECIMENES DE SUELO. Norma técnica: ASTM D7263-21. | 878,00 | UN |

| | | |
|---|---|---|
| COMPRESION INCONFINADA EN MUESTRAS DE SUELOS. Norma técnica: INVE-152-13 NTC-1527-00 ASTM D2166/D2166M-16. | 754,00 | UN |
| ENSAYO DE CORTE DIRECTO EN CONDICION CONSOLIDADA DRENADA (CD 3 PUNTOS). Norma técnica: INVE-154-13 NTC-1917-00 UNE-EN-ISO-17892-10-19 Numerales 5.2.1 y 7.7.1 ASTM D3080/D3080M-1 1 (Retirado en 2020) AASHTO T-236-22. | 702,00 | UN |
| CONSOLIDACION UNIDIMENSIONAL DE SUELOS (METODO A - LENTA). Norma técnica: INVE-151-13 NTC-1967-00 ASTM D2435/D2435M-11 (20). | 654,00 | UN |
| EXPANSIÓN LIBRE EN CONSOLIDÓMETRO. Norma técnica: ASTM D4546 - 14e1. Norma técnica: ASTM D4546 - 14e1. | 6,00 | UN |
| ENSAYO DE COMPRESION TRIAXIAL SOBRE SUELOS COHESIVOS (EN CONDICION NO CONSOLIDADA, NO DRENADA UU 3 PUNTOS). Norma técnica: INVE-153-13 UNE-EN-ISO-17892-8-19 ASTM D2850-23. | 4,00 | UN |
| ENSAYO MASW (Multichanel Analysis of Surface Waves). Determinación espesores estratos y velocidad de onda de corte | 2,00 | UN |
| RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN UNIAXIAL DE MUESTRAS DE ROCAS INTACTAS. Norma técnica: ASTM D7012 - 14 (Método C). | 299,00 | UN |
| METODO DE PRUEBA ESTANDAR PARA LA DETERMINACION DEL INDICE DE RESISTENCIA DE CARGA PUNTUAL EN ROCA. Norma técnica: ASTM D5731-16 (17) Método ISRM-07 Cap 8 | 299,00 | UN |
| DETERMINACION DEL CONTENIDO ORGANICO DE UN SUELO MEDIANTE EL ENSAYO DE PERDIDA POR IGNICION. Norma técnica: INV E 121-13 AASHTO T-267-86 (18) | 639,00 | UN |
| DETERMINACION DE LA CANTIDAD DE MATERIAL QUE PASA EL TAMIZ DE 75 µm (N° 200) EN LOS AGREGADOS PETREOS MEDIANTE LAVADO. Norma técnica: INVE-214-13 NTC-78-19 ASTM C117-17 (20) ASTM D1140-17 | 1231,00 | UN |
| ENSAYO DE CORTE DIRECTO EN CONDICION NO CONSOLIDADA, NO DRENADA (UU 3 PUNTOS). Norma técnica: INVE-154-13* (Norma de referencia) UNE-EN-ISO-17892-10 (19)* (Norma de referencia). | 9,00 | UN |
| DETERMINACION DE SUELOS EXPANSIVOS (PROBETA). Norma técnica: INVE-132-13. | 617,00 | UN |

**NOTA 1:** Con base en la toma de muestras y las necesidades de cada proyecto el Instituto de Desarrollo Urbano podrá modificar, adicionar y/o retirar las cantidades anteriormente relacionadas en cualquier momento, previo o durante la ejecución del contrato, manteniéndose el alcance del trabajo descrito, localizado en cualquier zona (bien sea urbana y/o rural), modificaciones que no generarán reclamación por parte del Consultor.

**NOTA 2:** El orden de ejecución, la ubicación y cantidades estimadas de los proyectos que se requieren, serán establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano antes de iniciar la ejecución de los estudios, conforme a las necesidades y requerimientos de la Entidad.

**NOTA 3:** Mensualmente el IDU podrá redefinir las metas físicas a ejecutar por el contratista, acorde con las necesidades de la Entidad para la elaboración de las factibilidades y/o estudios y diseños in house y la disponibilidad presupuestal sin importar la modificación de la meta física, el tope del valor del contrato se

mantiene. En todo caso, los estudios y/o ensayos de los proyectos que se estimen como prioridad deberán ser realizados y entregados a la Supervisión en la fecha que de común acuerdo establezca la consultoría y el IDU. En caso de que no se presente acuerdo respecto a este tema, será potestad del IDU establecer la fecha de entrega.

**NOTA 4:** El Supervisor IDU será el encargado de autorizar el inicio de cada estudio, los ensayos y estudios ejecutados que no cuenten con autorización por parte del IDU, no serán tenidos en cuenta en los pagos.

**NOTA 5:** El Instituto de Desarrollo Urbano informará al Consultor, máximo siete (7) días hábiles antes de iniciar los estudios y/o ensayos, cuál es el área en donde se deberá realizar la toma de información con el fin de dar un lapso de tiempo para la planificación de las labores, equipos y personal.

**NOTA 6:** Las muestras ensayadas y no ensayadas deberán permanecer almacenadas convenientemente durante un periodo correspondiente hasta la aprobación del producto.

**NOTA 7:** Los ítems pueden variar de acuerdo a las necesidades del proyecto, en caso de requerirse un ítem que no esté contemplado en el listado anterior, se podrá hacer uso de los ítems del visor de precios del IDU vigente a la fecha de autorización de los ítems.

**NOTA 8:** En caso que la exploración se ejecute en una ubicación diferente a la acordada en campo sin autorización previa, el IDU podrá no reconocer pago por la ejecución de la misma y se deberá realizar la exploración en el sitio indicado sin que genere reclamación por parte del consultor.

### 1.3 Plan Anual de Adquisiciones

La necesidad que se pretende satisfacer, está prevista en, el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP, y su rubro, corresponderá al indicado en el CDP, que se anexará a los documentos exigidos por la lista de chequeo para los trámites de procesos de selección y que hará parte de los documentos de los pliegos definitivos del proceso.

.

### 1.4 Complejidad del Proyecto

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

| | Baja – Media Complejidad | Alta Complejidad |
|---|---|---|
| Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia | X | |
| Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia | COMPLEJIDAD BAJA.<br>Los proyectos de infraestructura vial y espacio público a cargo de la entidad se dividen en proyectos de alta, media y baja complejidad, de acuerdo con el objeto del proyecto, el valor presupuestal y las características técnicas de ejecución del futuro contrato. Por tal motivo, revisando proyectos ejecutados por la entidad, donde sus objetos tienen relación con estudios de geotecnia y pavimento con características similares a las que se van a ejecutar, se determinó que el presente proceso es complejidad baja | |

1.5 **Población Objetivo**

Teniendo en cuenta que el presente proceso incluye 22 proyectos tanto de vías como de espacio público y ciclorrutas distribuidos en diferentes zonas de la ciudad y dado que la Entidad podrá modificar, adicionar y/o retirar previo o durante la ejecución del contrato alguno(s) de los proyectos descritos en el numeral 1.2.3 del presente documento, localizados en cualquier zona de la ciudad (bien sea urbana y/o rural), se concluye que este proceso beneficiará a la totalidad de la población de Bogotá. Se aclara que esta población podrá ser precisada de acuerdo con los resultados de factibilidad de cada proyecto incluido en el contrato.

**2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:**

**2.1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN**

Los proyectos listados en el numeral 1.1 objeto del presente proceso, obedecen a la priorización dada por el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, Decreto 555 de 2021 *"Bogotá Reverdece 2022-2035."* y el artículo 300 *¨Proyectos de Infraestructura de movilidad del Plan de Desarrollo¨, Acuerdo No 927 de 2024 ¨Bogotá camina segura 2024-2028¨* así como a proyectos derivados de situaciones de acciones populares y/o emergencias.

En ese orden de ideas, la Dirección Técnica de Proyectos para la vigencia del PDD 2024-2027 ha seleccionado inicialmente algunos proyectos para ejecutarlos desde su etapa de preinversión (factibilidad), para los cuales se requieren ESTUDIOS DE SUELOS para los componentes de geotecnia y pavimentos.

Teniendo en cuenta que la Entidad tiene previsto desarrollar estudios a manera interna de diversos proyectos, se contemplan recursos para la contratación de los estudios de suelos que servirán como insumos para los proyectos a desarrollar, por lo cual se genera el proceso de contratación correspondiente

Por lo tanto, el equipo de la DTP, ha analizado y seleccionado un listado de proyectos en los cuales se evidencia la necesidad de contar con los insumos producto de esta consultoría, ya que la Entidad no tiene los equipos, personal y logística para realizarlos directamente.

Considerando el objeto del contrato ¨EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO A MONTO AGOTABLE PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS DE LOS COMPONENTES DE GEOTECNIA Y PAVIMENTOS PARA PROYECTOS DE PREINVERSIÓN Y/O DISEÑOS DE LOS PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. *"*, se concluye que este proceso permitirá la posterior elaboración de los estudios de viabilidad técnica de los proyectos, necesaria para el proceso de contratación posterior que incluya actividades de diseño y/o construcción.

**2.2 ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL**

El presente proyecto no requiere gestión predial, de conformidad con el Manual de Gestión predial del IDU vigente.

**2.1 Estudios y Diseños:**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Estudios y Diseños:** | **FASE I** | Si | | No | | No Aplica | X |
| **Estudios y Diseños:** | **FASE II** | Si | | No | | No Aplica | X |

**Estudios y Diseños: FASE III** Si [ ] No [ ] No Aplica [X]

Aprobados: Si [ ] No [ ]

Actualizados: Si [ ] No [ ]

**2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:**

Para la ejecución del proyecto se requiere los siguientes permisos, los cuales son responsabilidad del contratista:

| TIPO DE PERMISO/AUTORIZACIÓN/APROBACIÓN | INSTANCIA ANTE LA QUE SE TRÁMITE | NORMATIVIDAD QUE RIGE EL TRÁMITE |
|---|---|---|
| COMPONENTE DE TRÁNSITO | | |
| Aprobación de Plan de manejo de tránsito para ensayos, apiques, muestras. | SDM – Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito y demás entidades competentes a que haya lugar | Concepto técnico para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra de SDM y demás normas aplicables para el presente proceso de selección. |
| Aprobación de Diseño de señalización | SDM – Subdirección de Señalización y demás entidades competentes a que haya lugar | Resolución 1885 del 17 de Junio de 2015 - Manual de señalización vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia y demás normas aplicables para el presente proceso de selección |
| COMPONENTE DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO | | |
| Validación de los sitios de exploración (en caso que se requiera) | Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y demás entidades competentes a que haya lugar | Normatividad Técnica Vigente SISTEC de la EAB Guía de Coordinación Interinstitucional IDU-ESP Convenio Interadministrativo IDU-EAB Vigente y demás normas aplicables para el presente proceso de selección |

Adicionalmente, para la ejecución del proyecto se requerirán los permisos y licencias solicitados en cada uno de los documentos técnicos que hacen parte del presente proceso. Es responsabilidad del consultor conocer los documentos y realizar los trámites a que haya lugar.

**NOTA:** Los permisos y/o autorizaciones mencionadas en los documentos anteriormente referidos, deben ser verificadas por el consultor y en caso de requerirse otra u otras que no sean mencionadas, es responsabilidad del consultor la investigación de las licencias, permisos y/o autorizaciones que sean requeridas por las entidades reguladoras para la correcta ejecución del contrato.

**3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN**

### 3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 81101500 | 81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura. | 15 – Ingeniería Civil y Arquitectura | 00 - |
| 81102200 | 81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura. | 22 – Ingeniería de Transporte | 00 - |

### 3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Anexo 1 - Anexo Técnico donde se describen claramente las características técnicas, cantidades, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente de la Entidad y los demás documentos del proceso.

### 3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo para la ejecución del contrato es de **VEINTICUATRO (24) MESES** y/o hasta agotar los recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente contrato.

**NOTA 1:** El consultor deberá programar con anticipación todos los trámites requeridos y contemplar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos y/o subproductos con la supervisión o entidades a que haya lugar.

### 3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

Las obligaciones están contenidas en la minuta del contrato que se adjunta como documento anexo al Estudio Previo y que hace parte integral mismo.

El Consultor debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo Técnico, Anexo de Personal y demás documentos del proceso.

Las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU versión vigente a la suscripción del contrato.

Así mismo, deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 29 de diciembre de 2020 por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito

Capital", el cual fue modificado por el Decreto 634 de 2023; y la Circular 013 del 15 de abril del 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

En caso de no poder dar inicio a la ejecución de las actividades por causas ajenas al IDU, el consultor no podrá hacer reclamaciones a la Entidad.

Es importante aclarar que teniendo en cuenta el objeto del contrato y conforme a las necesidades y requerimientos de la Entidad, El Consultor debe tener la capacidad operativa para ejecutar las actividades de forma simultánea, sin que genere afectaciones al valor del contrato.

**3.5 Lugar de ejecución del contrato.**

Las actividades a desarrollar se ejecutarán principalmente en la ciudad de Bogotá D.C. y su cobertura y delimitación precisa será presentada al consultor al momento de iniciar el contrato o durante el transcurso del mismo en zona urbana o rural.

Se aclara que la ubicación de los proyectos priorizados para el presente proceso corresponden a los mencionados en el numeral 1.1 -Necesidad del presente documento.

**3.6 Visitas.**

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [ ] No [x]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [ ] No [x]

**3.7 Aval.**

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

| | | | |
|---|---|---|---|
| N/A | [ ] | Arquitecto | [ ] |
| Ingeniero Civil | [X] | Ingeniero de Transporte y Vías | [X] |
| Otro: | Cuál: | | |

**4. ESTUDIO DEL SECTOR**

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se describen las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto.

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

### 5.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**ANÁLISIS TÉCNICO**

La entidad, a través de la Dirección Técnica de Proyectos, estimó el costo de los servicios de consultoría requeridos con base en la valoración de la información existente y los objetivos del proyecto estimando personal, actividades, insumos y costos de referencia de contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia en proyectos de características similares.

El valor proyectado está compuesto por un valor global por productos y costos unitarios, para los cuales se utilizan los precios de referencia publicados por el IDU para los diferentes ítems que aplican para este tipo de procesos y que se pueden consultar en la página Web de la Entidad, siguiendo la ruta: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio

Dichos Item se actualizan para cada vigencia, y con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana en cuanto a factor prestacional, incluyéndoles al mismo las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, como también las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado por la entidad corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo.

**ANÁLISIS ECONÓMICO**

El Análisis Económico del Proyecto fue realizado y proyectado de acuerdo con el presupuesto de la base de precios del IDU, teniendo en cuenta la experiencia en proyectos de características similares.

Para el cálculo del presupuesto oficial, se formularon cantidades para cada uno de los proyectos que conforman el mismo, aclarando que estas podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución del contrato. Modificaciones que no generaran reclamación por parte del Consultor.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se publican las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

### 5.2 Valor estimado del Contrato

El presupuesto estimado del proceso de contratación es de **$ 5.895.973.406,00 CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/C**, equivalentes a 4.141,89 SMMLV para el año 2025

**EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:**

| | | |
|---|---|---|
| **$** | **5.895.973.406,00** | **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/C** |

La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:

**VALOR PARA TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE IVA)**

| | | |
|---|---|---|
| Es la suma de | **$ 5.514.618.690,00** | **CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/C** |

**VALOR BÁSICO A PAGAR POR TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO**

| | | |
|---|---|---|
| Es la suma de | **$ 4.634.133.353,00** | **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/C** |

**IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO A PAGAR POR TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO**

| | | |
|---|---|---|
| Es la suma de | **$ 880.485.337,00** | **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C** |

**VALOR PARA AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO**

| | | |
|---|---|---|
| Es la suma de | **$ 381.354.716,00** | **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/C** |

**VALOR BÁSICO A PAGAR POR AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO**

| | | |
|---|---|---|
| Es la suma de | **$ 320.466.148,00** | **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/C** |

**IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO A PAGAR POR AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO**

| | | |
|---|---|---|
| Es la suma de | **$ 60.888.568,00** | **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C** |

**NOTA: EL VALOR DEL IMPUESTO DE TIMBRE (DECRETO 175 DE 2025) SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DE LOS COSTOS INDIRECTOS DEL POE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

| |
|---|
| NOTA 1: EL VALOR TOTAL para TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO, es un valor fijo no ofertable. |
| NOTA 2: El valor a pagar por AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO es un valor fijo no ofertable. |
| NOTA 3: Los valores unitarios de los ítem que hacen parte de las actividades a pagar para los TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO, son valores ofertables. |
| NOTA 4: El valor unitario de los ítem que hacen parte de las actividades a pagar para los TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO, son los VALORES BASICOS UNITARIOS OFICIALES, enunciados en el formulario 1. |
| NOTA 5: El valor del FACTOR MULTIPLICADOR de los ítem que hacen parte de las actividades a pagar para los TRABAJOS DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO, es un valor fijo no ofertable. El producto del valor unitario ofertado por el factor multiplicador, no debera exceder el valor unitario oficial. |
| NOTA 6: El presente proceso de selección se adjudicara por el valor del presupuesto oficial. |
| NOTA 7: Los impuestos, tasas o contribuciones aplicables al tipo de contratación de consultoría e interventoría son los siguientes:<br><br>Impuesto sobre la Renta.<br>ICA.<br>Estampilla Universidad Distrital Fco José de Caldas.<br>Estampilla Pro Cultura de Bogotá.<br>Estampilla Pro Personas Mayores.<br>Estampilla 50 años Universidad Pedagógica Nal.<br>Timbre (Dec 175 de 2025)<br>IVA. |
| NOTA 8: Los impuestos, costos, etc., que son propias de la actividad de la consultoría son responsabilidad del contratista de acuerdo a las disposiciones vigentes. |

**CONSIDERACIONES ADICIONALES:**

1. Los valores incluidos en la presente cláusula corresponden a los ofrecidos por el CONSULTOR en su propuesta económica, y remunera de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales entre otros, a cargo del CONSULTOR.

2. El valor total del contrato, incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.

3. El valor total del contrato incluye IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

4. El valor total del contrato incluye el valor de ajustes por cambio de vigencia.

5. El Supervisor IDU será el encargado de autorizar el inicio de cada estudio, los ensayos y estudios ejecutados que no cuenten con autorización por parte del IDU, no serán tenidos en cuenta en los pagos.

6. El Consultor debe tener la capacidad operativa para ejecutar las actividades (exploración, laboratorios) que requiera la Entidad de manera simultánea, sin que genere afectaciones al valor del contrato.

7. El presupuesto estimado contempló áreas, rendimientos, tiempos, personal, equipos, vigilancia, vehículos, herramientas menores, y todo lo necesario para obtener los productos finales de los estudios, es decir, fue calculado a todo costo.

8. En caso de requerirse un precio unitario de alguna actividad adicional que no esté incluida en la Oferta Económica, el contratista deberá asumir como precio contractual, los precios establecidos en la base de datos de la Entidad vigente a la fecha de la solicitud y el contratista acepta su inclusión sin objeción alguna. En caso que los ítems no coincidan con una actividad y/o precio unitario de la Base de Datos de la Entidad, deberá ser estructurado con los insumos que hacen parte de dicha base y para los cuales el contratista deberá asumirlos como precio contractual.

Adicionalmente, en caso de requerirse dichos ítems no previstos, se deberá realizar el procedimiento correspondiente, según lo indicado en el Manual de Gestión Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente, y estos deberán quedar debidamente soportados y aprobados por la Supervisión IDU.

9. El valor del contrato se mantendrá a pesar que el IDU podrá redefinir en cualquier momento del contrato las metas físicas a ejecutar por el contratista, acorde con las necesidades de la Entidad y la disponibilidad presupuestal.

**5.3 Forma de pago**

El IDU pagará al CONSULTOR las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán **A PRECIO UNITARIO Y A MONTO AGOTABLE**

a) El Noventa por ciento 90% del valor total ejecutado del contrato será pagado contra aprobación por parte del supervisor IDU de los ítems ejecutados durante el periodo y todos los entregables descritos en el Anexo Técnico del pliego, teniendo en cuenta el precio unitario correspondiente.

b) Diez por ciento (10%) restante, una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones por parte del Consultor, y contra suscripción del acta de liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de los descuentos previstos en el contrato y en las normas vigentes, se harán todos los descuentos que sean aplicables de conformidad con las normas tributarias vigentes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** REQUISITOS PARA EL PAGO: EL CONSULTOR acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de la Entidad. Para proceder al pago, el consultor deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

**a)** Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**b)** Actas de pago con los soportes de conformidad con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del contrato.

**c)** Presentar la certificación de aprobación que genera la Supervisión a los insumos entregados e informes mensuales, hasta el periodo anterior la facturación. Para el último pago deben estar aprobados todos los productos entregados, los informes mensuales, informes de cada proyecto y el informe final.

**d)** Adjuntar el informe mensual que presenta al Supervisor, las certificaciones y/o anexos requeridos, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social integral por parte del CONSULTOR, en el Manual Único de Control y Seguimiento ambiental y de SST y en el Manual de interventoría y/o supervisión de contratos del IDU o los que modifique o sustituya vigentes durante la ejecución del contrato, según aplique.

**e)** Y todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos y la Guía de Pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los documentos de pago, deberán ser avalados por la Supervisión y radicados en el IDU para aplicar el procedimiento de pagos de terceros, por parte de la Dirección Técnica de Proyectos del IDU.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para la cancelación del valor ejecutado del contrato, el CONSULTOR abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el CONSULTOR ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución de la meta establecida en el contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**AJUSTES**

El IDU cancelará los ajustes por cambio de vigencia de acuerdo con el porcentaje de IPC acumulado del año inmediatamente anterior, debidamente certificado por el DANE, solo una vez por año cada año; siempre y cuando el cambio de vigencia no obedezca a causas imputables al CONSULTOR, caso en el cual, la Entidad no reconocerá dichos ajustes y se pagará en cada acta afectando este porcentaje al costo del acta correspondiente. Lo anterior se hará efectivo únicamente para los meses de ejecución que excedan la presente vigencia.

**5.4 Recursos**

**Origen de los recursos:**

Recursos Propios: [X]

Otro: [ ] Cuál: [ ]

**Fuente de Financiación:**

Proyecto de Inversión [X] Proyecto de Funcionamiento [ ]

**Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):**

| No. CDP | Vencimiento | Valor |
|---|---|---|
| 2304 | 31/12/2025 | $ 1,170,612,534 |
| 2306 | 31/12/2025 | $ 276,580,938 |
| 28 | VF-2026 | $ 2,341,225,068 |
| 29 | VF-2026 | $ 553,161,876 |
| 21 | VF-2027 | $ 1,257,324,580 |
| 22 | VF-2027 | $ 297,068,410 |
| | Total | **$ 5,895,973,406** |

**Información Vigencias Futuras:**

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el **Acta No. 5 de 2025 de Sesión Extraordinaria Presencial del CONFIS – Alcaldía Mayor de Bogotá del 18 de marzo del 2025**, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de **vigencias futuras ordinarias** para el año **2026 y 2027** las cuales irán hasta la suma de:

| No. CDP | Vencimiento | Valor |
|---|---|---|
| 28 | VF-2026 | $ 2,341,225,068 |
| 29 | VF-2026 | $ 553,161,876 |
| 21 | VF-2027 | $ 1,257,324,580 |
| 22 | VF-2027 | $ 297,068,410 |
| | Total | **$ 4.448.779.934** |

En caso de que el proceso de contratación se adjudique por un valor inferior al establecido en el presupuesto oficial estimado, será potestad de la entidad determinar en cuál o cuáles vigencias fiscales hará el ajuste presupuestal correspondiente a las vigencias futuras.

## 6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adopta los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, mediante la Resolución No. 193 del 14 de julio de 2021, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Adicionalmente, mediante Resolución 275 de 2022, se modifican los documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

El procedimiento de selección del consultor está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes, y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Como criterios de evaluación de las propuestas técnicas, se tomarán los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, que permita brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio.

Los requisitos habilitantes por utilizar son los siguientes:

### 6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

#### 6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

#### 6.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

#### 6.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

#### 6.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

#### 6.1.5. CAPITAL DE TRABAJO

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

#### 6.1.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

**6.1.7. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar lo señalado en el modelo de pliego de condiciones respecto a la experiencia habilitante referida en CCE "*Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 acreditación de la experiencia del proponente".*

EXIGENCIA MINIMA DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable): Se encuentra detallado en el Anexo de Personal el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones. Tenga en cuenta que CCE establece que "I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el *"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"*, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos. II. El *"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"* debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica"

Nota: La verificación del personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de interventoría y/o supervisión de contratos vigente, numeral 10.3.2 para los contratos de Consultoría.

Los demás indicados en el pliego de condiciones.

- ***CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)***

**ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

De acuerdo con la justificación de criterios diferenciales que se presenta en el estudio de sector del presente proceso, y con base en lo establecido en los documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte, en los cuales se definen los criterios diferenciales aplicables; se aclara que todos los criterios diferenciales en el presente proceso, se encuentran contenidos en el Numeral 10.1.1 del Documento Base de Colombia Compra Eficiente.

**Indicadores de capacidad financiera y capacidad de organización**

| INDICADOR | NO MIPYMES | MIPYMES |
|---|---|---|
| **Índice de Liquidez** | ≥ 1,21 | ≥ 1,11 |
| **Índice de Endeudamiento** | ≤ 70% | ≤ 75% |
| **Razón de Cobertura de Intereses** | ≥ 1 | ≥ 0 |
| **Capital de Trabajo** | No se plantea criterio diferencial y se estima de acuerdo con lo establecido en los documentos tipo. | No se plantea criterio diferencial y se estima de acuerdo con lo establecido en los documentos tipo. |
| **Rentabilidad de Patrimonio** | ≥ 0,04 | ≥ 0 |
| **Rentabilidad del Activo** | ≥ 0,02 | ≥ 0 |

Este criterio diferencial fue validado por Colombia compra eficiente en el estudio que realizó de criterios diferenciales, empleando la plataforma EMIS profesional como fuente de información de Indicadores financieros sectoriales. Así mismo, el IDU valida su pertinencia y la pluralidad de oferentes de estos indicadores con base en la información del SIIS (Sistema integrado de información societaria) de la superintendencia de sociedades.

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia del Proponente | 67,5 |
| Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) | 10 |
| Factor de sostenibilidad | 1 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| **Total** | **100** |

### 7.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Cada uno de los contratos aportados como experiencia, deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 81101500 | 81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura. | 15 – Ingeniería Civil y Arquitectura | 00 - |
| 81102200 | 81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10 – Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura. | 22 – Ingeniería de Transporte | 00- |

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a las siguientes actividades a contratar conforme a lo definido en el numeral 6.25 de la matriz 1- Experiencia de Pliego Tipo de Condiciones de Colombia Compra Eficiente:

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO. Actividad 6.25

**PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA**

**EXPERIENCIA GENERAL:**

PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLE ESTUDIOS DE GEOTECNIA

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en estudios de geotecnia para proyectos de infraestructura de transporte.

El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al **50% del presupuesto de esta actividad** en el proceso de selección.

NOTAS GENERALES DE EXPERIENCIA: Para efectos de evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Anexo 3 – Glosario de Colombia Compra Eficiente

Nota 1: NO será válida experiencia acreditada en proyectos en fases de Prefactibilidad. En tanto la experiencia en Fase de Factibilidad, se considerará válida siempre y cuando se demuestre experiencia en **"*estudios de geotecnia"*** cumpliendo los requisitos de la Matriz 1 – Experiencia.

**7.2.1. Equipo de trabajo (personal clave evaluable):**
Se encuentra detallado en el Anexo de Personal el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones.

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

**Nota:** Teniendo en cuenta lo especificado en la **Matriz 4 – Lineamientos de requisitos de personal de CCE**, la cual indica que *"La Entidad tiene la autonomía para definir cuál categoría aplica al Proceso Contractual, dependiendo de la necesidad del proyecto y el presupuesto estimado; realizando un análisis soportado de la exigencia de la categoría y teniendo como una de las variables de análisis de fomento del empleo a través de las contrataciones públicas. Este análisis deberá quedar soportado en el estudio previo del proceso y en los documentos proceso, por tanto, deberá publicarse en el SECOP.*", por lo tanto, se definieron las categorías para los profesionales evaluables a partir del presupuesto oficial estimado del proceso de selección, la complejidad del mismo y la experiencia de la Entidad en proyectos de características similares.

**7.2.2. Factor de sostenibilidad:**
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

**7.2.3. Apoyo a la industria nacional:**
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Se describe según lo establecido en el capítulo cuarto del pliego de condiciones.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%).

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %).

La evaluación del puntaje aplicable para las posibles composiciones de Proponentes Plurales se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

**7.2.4. Vinculación de personas con discapacidad:**
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

**7.2.5. Emprendimientos y Empresas de Mujeres:**
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

**7.2.6. Mipyme domiciliada en Colombia:**
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

## 8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el Consultor y el IDU asumen los riesgos que se listan en la Matriz 3 – Riesgos.

**8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)**

| Requiere | | No requiere | X |
|---|---|---|---|

## 8.2 RIESGOS PREVISIBLES AMPARADOS EN LA GARANTÍA ÚNICA

8.2.1 **Garantía Única de Cumplimiento**

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor del IDU una garantía única que contemple los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

| Clase de Amparo | Porcentaje Asegurado | Vigencia |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO**: | Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. | Desde la aprobación de la garantía única y el término de duración del contrato y ocho meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Desde la aprobación de la garantía única, por el plazo del contrato y tres (3) años más. |

| | | |
|---|---|---|
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Treinta por ciento (30%) del valor del contrato | Igual al plazo del contrato y tres (3) años más a partir del acta de terminación del contrato. |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** | Cuatrocientos (400) SMMLV | Desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato. |

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al consultor, se tiene establecido un esquema de pago por productos que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción del contratante.

El porcentaje de cuantía de los amparos de calidad del servicio, y cumplimiento, se definieron con base en experiencias obtenidas en contratos de objetos y características similares. Con respecto al amparo de cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 10% establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento. De la misma forma, la vigencia para el amparo de calidad del servicio se estableció teniendo en cuenta la planeación estimada por la Entidad.

**9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)**

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | NO | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | NO | NO | NO | NO |
| **Canadá** | | NO | NO | NO | NO |
| **Chile** | | SI | SI | SI | NO |
| **Corea** | | NO | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | | NO | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | NO | NO | NO | NO |
| **Estados AELC** | | NO | NO | NO | NO |
| **México** | | NO | NO | NO | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| **Unión Europea** | | SI | SI | NO | SI |
| **ISRAEL** | | SI | SI | NO | SI |
| **PAISES MIEMBROS DE LA CAN** | | SI | SI | NO | SI |

**10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:**

**SUPERVISIÓN:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Requiere supervisor | X | Se requiere apoyo a la supervisión | X |
| Área de la entidad que adelantará la supervisión | SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS | | |

**INTERVENTORÍA:**

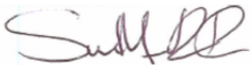
| | | | |
|---|---|---|---|
| Requiere interventoría técnica | | Requiere interventoría integral | |
| Justificación: | El ARTÍCULO 83 del decreto 1474 de 2011, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL establece “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.<br><br>“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.” | | |

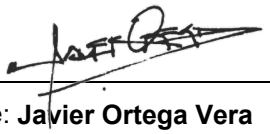
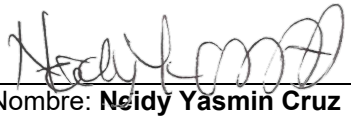
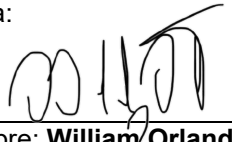
**11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)**

Directiva 001 de 2011. Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del consultor de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4 de la citada Directiva, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.16 (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021). Esta entidad distrital no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del consultor de vincular población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por considerar que para este tipo de concurso de méritos el consultor requiere de personal profesional con experiencia, y el personal administrativo es el mínimo requerido para su funcionamiento (secretaria y conductor) que son de la planta propia en este tipo de oficinas.

| **12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:** | | |
|---|---|---|
| El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) | | |
| SI | [ ] | NO [X] |

| **Proyectado por** | **Revisado por** | **Revisado por** |
|---|---|---|
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |
| Nombre: **Edgar Enrique Comas** | Nombre: **Sandra Diagama Peña** | Nombre: **Paola Acero Pachón** |
| **Cargo o vinculación:** Contratista - Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos. | **Cargo o vinculación:** Contratista Dirección Técnica de Proyectos | **Cargo o vinculación:** Contratista Dirección Técnica de Proyectos |

| **Revisado por** | **Revisado por** | **Avalado por** |
|---|---|---|
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |
| Nombre: **Javier Ortega Vera** | Nombre: **Neidy Yasmin Cruz Abril** | Nombre: **William Orlando Luzardo Triana** |
| **Cargo o vinculación:** Subdirector Técnico de Seguimiento a Estudios y Diseños | **Cargo o vinculación:** Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos. | **Cargo o vinculación:** Director Técnico de Proyectos |

| **Aprobado por** |
|---|
| Firma:  |
| Nombre: **José Javier Suarez Bernal** |
| **Cargo o vinculación:** Subdirector General de Desarrollo Urbano |